

## ANEXO I

El Pliego de Condiciones Particulares que rige el aprovechamiento del recinto ferial Parque de San Isidro del lote 1, ámbito A, continúa vigente durante el año 2026, al haberse contemplado esta posibilidad en el mismo. Igualmente, en fecha 5 de febrero de 2026 se ha notificado al contratista la intención de proceder a la prórroga de la autorización.

En el recinto ferial de San Isidro para el año 2026, dentro del ámbito A, se han reservado un total de 6 parcelas, en las zonas A2 y A4 para que se instalen las Organizaciones Sociales y Vecinales que estén interesadas en participar en estas tradicionales fiestas, durante el periodo comprendido entre el 8 y 17 de mayo de 2026.

### REQUISITOS

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones administrativas para el aprovechamiento de las parcelas reservadas a las Organizaciones Vecinales y Sociales del Distrito de Carabanchel inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y declaradas de utilidad pública, será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

La solicitud habrá de realizarse a través del formulario específico para la instalación de caseta en parcela reservada en recinto ferial Parque de San Isidro 2026. Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario acompañar como documentación obligatoria a la solicitud el documento de constitución de la asociación para acreditar la antigüedad de la entidad.

### CRITERIOS VALORABLES PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES

- Las parcelas que han sido reservadas a organizaciones vecinales y sociales se adjudicarán por orden de puntuación según el baremo que se indica:
  - 1.- Hasta 10 puntos: 1 punto por cada año en el que la organización haya estado presente en el recinto ferial de San Isidro, dentro de los últimos 10 años (sin tener en cuenta el periodo de suspensión del recinto ferial).
  - 2.- 10 puntos para aquellas organizaciones que tengan su domicilio social en el ámbito territorial del Distrito de Carabanchel.
  - 3.- Organizaciones que tengan su domicilio social en los siguientes barrios:
    - San Isidro: 15 puntos.
    - Opañel y Comillas: 10 puntos.
    - Vista Alegre, Puerta Bonita y Abrantes: 6 puntos.
    - Buenavista: 3 puntos.
- En el caso de que el número de solicitudes fuera menor que las parcelas ofertadas, se adjudicará directamente, sin necesidad de baremación.

- En caso de que exista empate en la puntuación, se otorgará la autorización atendiendo a la antigüedad de la entidad, teniendo en cuenta, a tal efecto, la fecha que figure en el documento de constitución presentado con su solicitud.

Únicamente se concederá una parcela por organización vecinal y social, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos y asignada la puntuación desde el distrito.

La valoración y establecimiento de la puntuación será realizada de oficio por la Unidad de participación Ciudadana y Cooperación Público social del distrito, quien emitirá un informe con la propuesta de entidades adjudicatarias para las parcelas disponibles.

Las organizaciones sociales y vecinales propuestas para adjudicación de parcelas deberán presentar una declaración en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que cumple las condiciones normativas y las que se establecen en este pliego relativas a aspectos administrativos, técnicos, sanitarios y de consumo, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente de este Pliego, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización.

Las autorizaciones serán revocadas cuando se incumplan los aspectos administrativos, técnicos, sanitarios o de consumo que se establecen para su concesión.

Asimismo, podrán ser revocadas cuando no se atienda a los requerimientos hechos por los Servicios Municipales y, en todo caso, si en el desarrollo de la actividad se producen, o se ampara, actitudes, comportamientos o cualquier forma de expresión, de índole racista, xenófoba, discriminatoria o que atente o denigre la dignidad de la persona.